SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y OCHO

Ayuntamiento

En la villa de Ecija en quatro dias del mes de Junio de mil y seiscientos y treinta y ocho años se juntaron en el concejo justicia y regimiento de esta villa para proveer y acordar las cosas tocantes a el servicio de dios nuestro señor y bien de esta republica e sus auditos siguientes

Sr. Don Gmez Pedro de Guzman y Francisco Ferrer alcaldes ordinarios de esta villa por su magestad

Don Pedro de Cerqueira regidor

Don Jorge Faxardo y Molina depositario general de esta villa

Juan Garcia Faxardo regidor

Don Gmez de Gongora Espin Regidor

Y estando asi juntos dixeron que ay en el deposito de esta villa una partida de trigo cazo de a treinta o mas y reales y con la cosecha nueva se esta en el dicho deposito y no se le pagaron para lo qual acordaron y mandaron que luego se saque y de a panaderas para que lo dexen dentro de un breve tiempo para que se pague esto se baxe el pan y ordenaron que se compre trigo de lo nuevo para que esta bastecida esta villa por si sobre de algun tiempo o mas que se pueda tridear y el trigo nuevo que se compraren no se exceda del quinze y quatro dias por ha negociado a este tiempo mi gacerrubio regidor de esta villa y lo firmaron =

En la villa de Ecija en quatro dias del mes de Junio de mil y seiscientos y treinta y ocho años estando juntos en ayuntamiento los oficiales de 1

Poder

sacado en papel de sigue el dicho Juan Bal Gorfee